



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 4450

(04 NOV 2015)

*"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0339 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a **MARTHA LUCÍA CONTRERAS SERNA** de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".*

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 125 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 760 de 2005, el Acuerdo No. 555 de 2015 y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 504 del 06 de diciembre de 2013, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC – Colombia, Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional.

Dentro de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional, se ofertó, entre otros, el empleo identificado con el código 206348, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18.

En ejercicio de sus facultades legales, la CNSC suscribió con la Universidad de Medellín, el Contrato de Prestación de Servicios No. 051 de 2014, cuyo objeto consiste en: *"Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC Colombia, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles".*

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0339 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARTHA LUCÍA CONTRERAS SERNA de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

Dentro de la oportunidad prevista, MARTHA LUCÍA CONTRERAS SERNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.673.973, se inscribió al proceso de selección señalando su aspiración al empleo identificado en la OPEC con el código 206348.

En desarrollo del proceso de selección, se realizó la etapa de cargue y recepción de la documentación, del 10 de marzo al 21 de abril de 2014, al término de la cual la Universidad de Medellín, en ejecución de sus obligaciones contractuales contenidas en el Contrato No. 051 de 2014, surtió la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos con la documentación allegada por cada uno de los aspirantes, a efectos de determinar si los mismos cumplían o no con los requisitos establecidos para el empleo en el que se inscribieron, teniendo como parámetro para ello los perfiles contenidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC; en los términos de los artículos 17 y siguientes del Acuerdo No. 504 de 2013.

Agotado lo anterior, una vez conocidas y resueltas las reclamaciones allegadas a través de sus páginas Web, la Universidad de Medellín y la CNSC publicaron el 04 de julio de 2014, los listados definitivos de Admitidos y No Admitidos de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional, en la que se consideró que la aspirante MARTHA LUCÍA CONTRERAS SERNA acreditó, con la documentación aportada en la oportunidad prevista para el cargue de documentos, el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia exigidos para el empleo identificado en la OPEC con el código 206348, en consecuencia, la participante fue admitida al concurso.

Agotadas, en debida forma, las demás etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la Lista de Elegibles para el empleo identificado en la OPEC con el código 206348, a través de la Resolución No. 2934 del 3 de junio de 2015, en la que MARTHA LUCÍA CONTRERAS SERNA ocupó la posición No. 6, la cual fue publicada el 3 de junio del mismo año en la página web de la CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley 909 de 2004, así:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional, así:

ENTIDAD	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia-APC Colombia
EMPLEO	Profesional Especializado 2028-18
CONVOCATORIA No.	316 de 2013 - Cooperación Internacional
FECHA CONVOCATORIA	06/12/2013
NÚMERO OPEC	206348

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	51577678	CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ	78.14
2	CC	31422636	CLAUDIA RIVERA BERMUDEZ	73.38
3	CC	57464638	MARTHA CAROLINA GONZALEZ ORTEGA	71.74
4	CC	79414342	JORGE ENRIQUE MELO CASTILLO	71.28
5	CC	46458259	JULY ANDREA SANDOVAL ROJAS	70.96
6	CC	51673973	MARTHA LUCIA CONTRERAS SERNA	70.21
7	CC	51837623	JEIDY JANNETH PATARROYO CAMARGO	70.07
8	CC	51990488	MARIA ANGELA MORENO SANCHEZ	69.73
9	CC	52963108	CATALINA MARIA JIMENEZ ROJAS	68.98
10	CC	79996870	FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ GARCIA	68.88
11	CC	52836231	JOHANNA CASTIBLANCO PUENTES	67.58
12	CC	80926825	JUAN CARLOS SALAZAR CORAL	66.53
13	CC	1017150572	SANTIAGO NUÑEZ RAMÍREZ	65.98
14	CC	1032385749	CATALINA PRIETO SOLANO	65.80

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0339 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARTHA LUCÍA CONTRERAS SERNA de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
15	CC	51589755	AURA MARINA GUZMAN PETRO	65.49
16	CC	52767199	JENNY LUCIA ORJUELA REY	64.97
17	CC	1075231451	VICTOR ALFONSO HERRERA HERRERA	64.27
18	CC	79953531	VICTOR ORLANDO SANCHEZ BELTRAN	64.08
19	CC	80208164	JONATHAN DAVID MARTAN RAMOS	64.02
20	CC	40044075	YULY RUTH NOVOA CELY	63.50
21	CC	13070772	ANDRES GEOBANNY DELGADO MEZA	63.32
22	CC	4217248	DANIEL GERARDO MESA PIÑEROS	63.25
23	CC	13617899	HAROLD RENE GAMBA HURTADO	62.67
24	CC	80203112	OSCAR JAVIER GELVES PEDRAZA	62.65
25	CC	14139445	ROLANDO BELTRÁN VILLALOBOS	62.44
26	CC	52535367	LUZ LILIANA SOLÁ RONDEROS	62.27
27	CC	93448761	JAIR ROJAS CAMPOS	62.15
28	CC	79600658	FRANCISCO JAVIER MONCADA VALENZUELA	62.14
29	CC	25291427	MARIA JULIANA AGREDO GONZALEZ	61.87
30	CC	33818294	DERLY YOLIMA BARRERA MARÍN	61.84
31	CC	79967554	GIOVANNY ALEXANDER CORTES PACHON	61.34
32	CC	52713861	ANGELICA JOHANNA CARDENAS GARCIA	61.19
33	CC	72200918	KENNY MAURICIO CABALLERO CASTAÑO	60.89
34	CC	9528321	JORGE DILKER SÁNCHEZ MORENO	60.55
35	CC	79575641	SERGIO IVÁN VARGAS TANGUA	60.32
36	CC	52087459	LORENA SALAMANCA ZULUAGA	60.24
37	CC	34568499	CLAUDIA MEJIA PEREZ	60.20
38	CC	25287843	VICTORIA EUGENIA CORTES VELASCO	59.86
39	CC	52312549	YADIRA ELIANA CRUZ GONZALEZ	59.76
40	CC	27405185	MARINELLA ANGULO ANGULO	59.69
41	CC	52322609	DERLY VIVIAN LIZARAZO GARCIA	59.65
42	CC	71639036	OSCAR GABRIEL URIBE POSADA	59.41
43	CC	52821843	LUZ MERY ROJAS CARDENAS	58.80
44	CC	41949527	CLAUDIA PAOLA LONDOÑO GIL	58.75
45	CC	20667450	ELIANA MARCELA RODRIGUEZ JIMENEZ	58.69
46	CC	52846003	PAOLA MARCELA SANCHEZ RAMIREZ	58.36
47	CC	33367337	SANDRA MILENA REYES ECHEVERRIA	58.34
48	CC	52772364	ALEXANDRA JOHENN ALVAREZ MANTILLA	58.20
49	CC	33750562	ANGELA MARCELA MEDINA GUTIERREZ	57.90
50	CC	32880919	GRACE ANGELINE MORALES URUETA	57.84
51	CC	65742185	DEYCI MERCEDES SANTOS CARDENAS	57.58
52	CC	1022342202	KAREN VANESSA RUIZ DELGADO	57.51
53	CC	1073230430	NORMA JULIANA DELGADO PÉREZ	57.50
54	CC	52844279	ADRIANA ARIZA BACHILLER	57.45
55	CC	1085245154	VANESSA MONTENEGRO HIDALGO	57.33
56	CC	52156603	JUDITH CONSTANZA GARCIA RODRIGUEZ	56.96
57	CC	1070949684	YINA PAOLA ALVARADO ZAMBRANO	56.55
58	CC	51631866	FLOR MARÍA ESCALANTE BARRETO	56.43
59	CC	52967480	LINA MARIA MONTENEGRO PEREZ	55.83
60	CC	1130612722	MELISSA ROJAS MOLINA	55.73
61	CC	46458062	MONICA DEL PILAR GOMEZ GOMEZ	55.32
62	CC	36304805	EDDY JOHANA PASINGA MUÑOZ	54.90
63	CC	1026251504	PATRICIA LILIANA CÓRDOBA GONZÁLEZ	54.86
64	CC	53166165	PAOLA MARIA TORRES FONTECHA	54.70
65	CC	80218157	IVÁN DARÍO ROMERO VEGA	54.16
66	CC	60262969	ASTRID YANETH PATIÑO ROMERO	53.99
67	CC	18402476	EDWIN ALBERTO GÓMEZ PÉREZ	53.98
68	CC	1115064840	YULY PATRICIA SANCHEZ ALVAREZ	53.90
69	CC	94254539	GEORFREDY RIVERA ECHEVERRY	52.38

Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, a través de la señora Andrea del

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0339 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARTHA LUCÍA CONTRERAS SERNA de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

Pilar Bernal Lugo, en su calidad de Presidenta del Organismo Colegiado, presentó, dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, oficio con el consecutivo número 15434 del 11 de junio de 2015, mediante el cual manifestó:

"(...) en atención a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 760 de 2005, siendo publicadas el pasado 3 de junio de 2015 algunas de las listas de elegibles de la Convocatoria No. 316 de 2013 – Cooperación Internacional, dentro de la oportunidad legal me permito solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de los siguientes ciudadanos por no cumplir requisitos exigidos en la convocatoria.

Considera la Comisión de Personal de APC Colombia, que la aspirante Martha Lucía Contreras Serna, no cumple los requisitos mínimos exigidos para el empleo 206348, por cuanto *"No cuenta con formación ni experiencia relacionada con las funciones del cargo".* (sic)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC profirió el Auto No. 0339 del 18 de junio de 2015 *"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARTHA LUCÍA CONTRERAS SERNA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 2934 del 3 de junio de 2015, para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional".*

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del Acto Administrativo, el mismo fue comunicado por conducto de la Secretaría General de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico de la señora MARTHA LUCÍA CONTRERAS SERNA, el 18 de junio de 2015¹, concediéndole a la aspirante el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de contradicción. El término estipulado transcurrió entre el 19 de junio y el 3 de julio de 2015, dentro del cual la concursante, mediante escrito radicado en la CNSC bajo el número 18072 del 03 de julio de 2015, se pronunció al respecto, haciéndose parte en la presente actuación administrativa, en los siguientes términos:

"(...) La Comisión de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, mi exclusión de la lista de elegibles, conformada mediante Resolución 2934 del 3 de junio de 2015, por cuanto la Comisión de Personal considera que no cuento con "...formación ni experiencia relacionada a las funciones del cargo".

Al respecto, expongo las razones que permiten concluir que sí cumplo con los requisitos de formación y experiencia relacionada, situación que fue valorada por la misma CNSC, al haber sido admitida en el concurso, (...).

1. **REQUISITOS DE ESTUDIO:** La convocatoria establece como requisitos de estudio: *Título Profesional en Sociología, el cual acredité en la documentación aportada a la CNSC en la etapa respectiva.*

Establece igualmente, "Título de Postgrado en la modalidad Especialización relacionada con las funciones del cargo", el cual acredité como "Especialista en Seguridad Social". (...)

2. **REQUISITOS DE EXPERIENCIA:** La convocatoria establece *"Veinticinco meses de experiencia profesional relacionada", los cuales superé con suficiencia, como se deriva de la certificación aportada.*

*El siguiente cuadro muestra que si acredito "experiencia profesional relacionada", por **similitud** (que no igualdad o equivalencia) de las funciones desarrolladas en los diferentes cargos desempeñados en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con las del empleo 206348 referido; en los términos descritos por la sentencia 63001-23-33-000-213-00140-01 del Consejo de Estado, en acción de tutela del señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo. Los conocimientos técnicos de cooperación internacional, que son los **específicos** del cargo, fueron evaluados en las pruebas técnicas (Competencias básicas y funcionales) practicadas, en las cuales obtuve un puntaje de 77.92. (...)*

¹ Conforme se evidencia en la Constancia de envío que reposa en el expediente

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0339 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARTHA LUCÍA CONTRERAS SERNA de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

(...) contrario a lo que afirma la Comisión de Personal de APC Colombia, si cumpla los requisitos mínimos exigidos para el empleo 206348, sí cuento con la formación y experiencia relacionada a las funciones del cargo. En consecuencia éste despacho deberá proceder a resolver:

No acceder a la solicitud de exclusión (...)".

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La CNSC, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia y control del sistema general de carrera y de los sistemas especiales y específicos de carrera administrativa de origen legal, competencias que se contemplan en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004.

En relación con las funciones de vigilancia, el artículo 12 de la ley ibidem, señala:

"ARTÍCULO 12. Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la Vigilancia de la Aplicación de las Normas sobre Carrera Administrativa. La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de las funciones de vigilancia cumplirá las siguientes atribuciones:

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito;

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

Ahora bien, el Decreto Ley 760 de 2005, por el que se reglamentan los procedimientos a surtir ante y por la CNSC, en relación con la exclusión de elegibles de las listas conformadas en los procesos de selección, dispone:

"ARTÍCULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso".

(...)

ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo".

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0339 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARTHA LUCÍA CONTRERAS SERNA de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

De la normatividad relacionada en precedencia, se deduce la facultad legal de la CNSC, para que una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad o el organismo interesado para el que se llevó a cabo el proceso de selección, inicie actuación administrativa tendiente a determinar si resulta probada la causal de exclusión alegada y si en consecuencia de ello, procede o no la exclusión del elegible de la lista de que se trate.

En el presente caso, la lista de elegibles conformada para el empleo identificado en la OPEC, con el código 206348, al cual se inscribió y fue admitida la señora MARTHA LUCÍA CONTRERAS SERNA, fue publicada el 3 de junio de 2015, y la solicitud de exclusión efectuada por parte de la Comisión de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia, fue presentada el 11 de junio de 2015, mediante escrito radicado en la CNSC bajo el número 15434, por lo que se evidencia que la solicitud de exclusión fue presentada dentro del término previsto en el artículo 14 del Decreto ley 760 de 2005, presupuesto procesal que habilita a que la misma sea objeto de estudio y decisión por parte de la CNSC.

III. CONSIDERACIONES

Comoquiera que el propósito de la normatividad establecida en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional, es tutelar el ejercicio transparente de la función pública y que ésta se cumpla de manera adecuada conforme a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de tal forma que los fines que debe cumplir el Estado, se materialicen a través de personas que hayan accedido a la administración mediante concurso de méritos, cumpliendo requisitos que estructuran un concepto de idoneidad, tal y como lo determina el artículo 125 de la Carta Política, se hace indispensable que cada una de las etapas que componen el proceso de selección, se adecuen a los principios que orientan el ingreso al sistema de carrera administrativa, particularmente los de mérito e igualdad en el ingreso, así como el de confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencia de los aspirantes.

Ahora bien, la Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar los sistemas de carrera, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se tiene la de adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera. Así mismo, podrá en cualquier momento y ante la existencia de irregularidades, de oficio o a petición de parte adelantar actuaciones administrativas y en conclusión de éstas, dejar total o parcialmente sin efectos el proceso de selección.

Con esta clase de actuaciones, se busca tener certeza que cuando un concursante haga parte de una lista de elegibles, su inclusión en ésta responda a los principios de mérito, igualdad, confiabilidad, validez, transparencia y demás postulados que orientan los procesos de selección; es decir, que tenga el derecho a integrarla por cumplir todos los requisitos exigidos, pues solo así se asegura a los participantes, de una parte, la confiabilidad, validez y eficacia de estos procesos y, de otra, se garantiza a las entidades el personal idóneo y competente para la realización de sus funciones y, en general, el cumplimiento de los fines del Estado.

De otro lado, debe precisarse que el cumplimiento de los requisitos mínimos no son una prueba ni un instrumento de selección, sino que constituyen una condición obligatoria de orden legal, siendo causal de inadmisión y, en consecuencia, de retiro del aspirante del concurso, ante el incumplimiento de las exigencias del perfil de cada empleo. Lo anterior, de

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0339 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARTHA LUCÍA CONTRERAS SERNA de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

conformidad con lo normado en el inciso tercero del artículo 17 del Acuerdo No. 504 de 2013 y en el inciso segundo del artículo 18 del Decreto No. 1227 de 2005².

De acuerdo con lo anterior, el artículo 10 del Acuerdo 504 de 2013 establece los empleos que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional, señalando que los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos deben ser consultados en la página WEB de la CNSC, por cuanto la OPEC hace parte integral de la Convocatoria.

Al verificar la información correspondiente al empleo identificado en la OPEC con el código 206348, se observa, en relación con requisitos mínimos, lo siguiente:

Requisitos de Estudio:	<i>Título Profesional en Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Sociología, Psicología, Ciencias Políticas, Gobierno y Relaciones Internacionales, Mercadeo y Relaciones Internacionales, Comercio Exterior, Derecho, Trabajo Social, Comunicación Social, Filosofía.</i> <i>Título de Postgrado en la modalidad de Especialización relacionada con las funciones del cargo.</i>
Requisitos de Experiencia:	<i>Veinticinco meses de experiencia profesional relacionada.</i>
Equivalencia:	<i>1. Título de postgrado en la modalidad de especialización por: a) Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o (...)</i>

Ahora bien, con el fin de determinar la situación de la aspirante **MARTHA LUCÍA CONTRERAS SERNA** frente a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia, la CNSC procedió a efectuar **la verificación de la documentación aportada por la participante en la etapa respectiva**, para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así:

a. EDUCACIÓN FORMAL.

EDUCACIÓN FORMAL

N. Folio	Modalidad	Universidad/Instituto	Título/Nombre programa
2	ESPECIALIZACIÓN	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL
3	PROFESIONAL O ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	SOCIOLOGO

- Folio 2. Acta de Grado en la Especialización Seguridad Social, título otorgado el 18 de enero de 1999, por la Universidad Externado de Colombia. Folio no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de educación por cuanto no se relaciona con las funciones del empleo.
- Folio 3. Acta de Grado No. 256, por la cual se confiere el Título Profesional en Sociología, otorgado el 18 de mayo de 1992, por la Universidad Cooperativa de Colombia. Folio válido para acreditar el requisito mínimo de educación.

De otra parte, teniendo en cuenta que la aspirante no acreditó, el requisito de estudio respecto de título de postgrado en la modalidad de especialización relacionado con las funciones del empleo, exigido en la OPEC, se analizará la posibilidad de aplicación de alguna de las equivalencias contempladas para tal fin, como más adelante se señala.

² * **Artículo 18.** Los documentos que respalden el cumplimiento de los requisitos de estudios y experiencia se allegarán en la etapa del concurso que se determine en la convocatoria, en todo caso antes de la elaboración de la lista de elegibles. La comprobación del incumplimiento de los requisitos será causal de no admisión o de retiro del aspirante del proceso de selección aun cuando este ya se haya iniciado." (Negritas fuera de texto)

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0339 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARTHA LUCÍA CONTRERAS SERNA de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

b. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA RELACIONADA

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial (y/m/d)	Fecha Final (y/m/d)	Días
29	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	VARIOS (VER CERTIFICACION)	Mar 16 1980	Feb 16 2014	3333

- Folio 29. Certificación expedida por el "Ministerio de Hacienda y Crédito Público", en la que consta que la concursante presta sus servicios desde el 16 de enero de 1980, desempeñando varios cargos, tal como se detalla a continuación:
- Secretario (5140-6) del 16 de enero de 1980 al 5 de noviembre de 1980.
 - Ayudante de Oficina (5155-7) del 6 de noviembre de 1980 al 19 de enero de 1986.
 - Auxiliar Administrativo (5120-9) del 20 de enero al 3 de septiembre de 1986.
 - Auxiliar Administrativo (5120-9) del 4 de septiembre de 1986 al 31 de julio de 1990.
 - Auxiliar Administrativo (5120-9) del 1° de agosto de 1990 al 11 de abril de 1991.
 - Técnico Administrativo (4065-11) del 12 de abril de 1991 al 5 de abril de 1993.

Acredita trece (13) años dos (2) meses y veinte días de experiencia laboral, por cuanto la misma fue adquirida con anterioridad a la obtención del título profesional y en empleos de los niveles asistencial y técnico. Para efectos de contabilizar la experiencia profesional, se toma como referente la fecha de la obtención del título profesional y el desempeño de empleos del nivel profesional, de la siguiente manera:

- Profesional Universitario (3020-5) del 6 de abril de 1993 al 14 de julio de 1994. División de Desarrollo, un (1) año, tres (3) meses y nueve (9) días de experiencia profesional relacionada.
- Profesional Universitario (3020-9) del 15 de julio de 1994 al 26 de junio de 1996, División de Desarrollo, un (1) año, once (11) meses y doce (12) días de experiencia profesional relacionada.
- Jefe de División (2040-25) (E) del 27 de junio al 26 de octubre de 1996, División de Desarrollo, cuatro (4) meses de experiencia profesional relacionada.
- Profesional Universitario (3020-9) División de Desarrollo, del 27 de octubre de 1996 al 13 de noviembre de 1997, un (1) año, dieciocho (18) días de experiencia profesional relacionada.
- Profesional Universitario (3020-9) División de Desarrollo, del 14 de noviembre de 1997 al 4 de octubre de 1998, diez (10) meses y veintiún (21) días de experiencia profesional relacionada.
- Profesional Universitario (3020-9) División de Desarrollo, del 5 de octubre de 1998 al 28 de febrero de 2000, un (1) año, cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días de experiencia profesional, por cuanto las funciones desempeñadas corresponden al área administrativa de gestión de personal (seguridad social) por lo que no se relacionan con las del empleo a proveer.
- Profesional Universitario (3020-9) División de Selección del 1° de marzo de 2000 al 10 de junio de 2001; un (1) año, tres (3) meses y diez (10) días de experiencia profesional, por cuanto las funciones desempeñadas corresponden al área

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0339 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARTHA LUCÍA CONTRERAS SERNA de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

administrativa de gestión de personal (evaluación del desempeño) por lo que no se relacionan con las del empleo a proveer.

- Profesional Universitario (3020-9) División de Desarrollo del 11 de junio al 18 de octubre 2001, cuatro (4) meses y ocho (8) días de experiencia profesional, por cuanto las funciones desempeñadas corresponden al área administrativa de gestión de personal (seguridad social) por lo que no se relacionan con las del empleo a proveer.
- Profesional Universitario (3020-13) Grupo de Capacitación y Estímulos, del 19 de octubre de 2001 al 1° de febrero de 2004, dos (2) años y tres (3) meses y trece (13) días de experiencia profesional por cuanto las funciones desempeñadas corresponden al área de Salud Ocupacional por lo que no se relacionan con las del empleo a proveer.
- Profesional Universitario (3020-13) Grupo de Capacitación y Estímulos, del 2 de febrero de 2004 al 8 de febrero de 2006, cuatro (4) años y siete (7) días de experiencia profesional por cuanto las funciones desempeñadas corresponden al área de Salud Ocupacional por lo que no se relacionan con las del empleo a proveer.
- Profesional Universitario (3020-13) Grupo de Capacitación y Estímulos, del 9 de febrero de 2006 hasta el 18 de octubre de 2010, cuatro (4) años, ocho (8) meses y diez (10) días de experiencia profesional por cuanto las funciones desempeñadas corresponden al área de Salud Ocupacional por lo que no se relacionan con las del empleo a proveer.
- Profesional Universitario (2044-10) con funciones de Coordinación, Grupo de Competencias y Desarrollo Humano, del 19 de octubre de 2010 al 13 de enero de 2011, dos (2) meses y veintiséis (26) días de experiencia profesional relacionada.
- Asesor (1020-03) Despacho del Ministro, Grupo de Competencias y Desarrollo Humano, del 14 de enero de 2011 al 30 de noviembre de 2011, diez (10) meses y diecisiete (17) días de experiencia profesional relacionada.
- Profesional Universitario (2044-10) del 1° de diciembre de 2011 al 19 de febrero de 2014, fecha de la certificación, presta sus servicios en el Grupo de Competencias y Desarrollo Humano, dos (2) años, dos (2) meses y diecinueve (19) días de experiencia profesional, por cuanto las funciones desempeñadas son del área de Salud Ocupacional y no se relacionan con las del empleo a proveer.

En total la concursante acredita dieciséis (16) años, tres (3) meses y un (1) día de experiencia profesional y seis (6) años, siete (7) meses y trece (13) días de experiencia profesional relacionada.

Frente a este aspecto es pertinente citar la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, en la que se señala lo siguiente:

"(...) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.

Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0339 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARTHA LUCÍA CONTRERAS SERNA de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar. (Resaltado y subrayado fuera de texto)

A efectos de demostrar que la experiencia profesional, acreditada por la señora Martha Lucía Contreras Serna, en algunos períodos en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es relacionada con el propósito y funciones del empleo No. 206348, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

ENTIDAD / FUNCIONES ACREDITADAS	EMPLEO A PROVEER 206348 PROPOSITO PRINCIPAL: <i>Implementar y hacer seguimiento a los mecanismos de coordinación para la gestión temática y sectorial de la cooperación internacional, de acuerdo al cumplimiento de los planes de acción definidos para cada tema.</i>
	FUNCIONES
<p>Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Folio 29)</p> <p><i>Profesional Universitario (3020-5) del 6 de abril de 1993 al 14 de julio de 1994:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar estudios de necesidades en el área de salud familiar y con base en sus resultados presentar para la aprobación respectiva los programas y servicios que deban adelantarse. • Planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar los programas y servicios que deban adelantarse. • Adelantar las gestiones preliminares que conduzcan a la realización de convenios interinstitucionales, encaminados a ampliar los servicios ofrecidos. • Investigar permanentemente nuevos modelos educativos en salud, que sean aplicables al área. • Establecer los mecanismos interinstitucionales necesarios que garanticen al funcionario la atención oportuna (...) • Promover a través de campañas educativas, la utilización racional de los servicios médicos y hospitalarios de los afiliados... <p>(...)</p> <p><i>Profesional Universitario (3020-9) del 15 de julio de 1994 al 26 de junio de 1996, División de Desarrollo y Profesional Universitario (3020-9) División de Desarrollo, del 27 de octubre de 1996 al 13 de noviembre de 1997</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar necesidades de capacitación de los funcionarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. • Elaborar en coordinación con las demás divisiones del Ministerio y la Secretaría Administrativa una programación anual de cursos válidos para los concursos de ascenso. • Coordinar la ejecución del presupuesto de capacitación. • Determinar un sistema de evaluación y seguimiento de los resultados de Capacitación a mediano y largo plazo, de las Direcciones Generales del Ministerio y la Secretaría Administrativa. • Coordinar con las universidades y entidades nacionales e internacionales la realización de cursos para los funcionarios del Ministerio y efectuar los trámites correspondientes. • Desarrollar mecanismos de intercambio de experiencias y conocimientos en materia relacionada de las funciones del Ministerio, con otros países y organismos internacionales. <p>(...)</p> <p><i>Jefe de División (2040-25) € del 27 de junio al 26 de octubre de 1996, División de Desarrollo</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar las políticas de capacitación, elaborar y 	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar y hacer seguimiento a los mecanismos de coordinación para la gestión temática y sectorial de la cooperación internacional, de acuerdo al cumplimiento de los planes de acción definidos para cada tema. • Socializar con los actores territoriales y sectoriales los lineamientos para la entrega de insumos para la elaboración de la estrategia de cooperación nacional, de acuerdo con la metodología establecida para tal fin. • Apoyar la identificación de necesidades de cooperación de las entidades del sector/territorio que le sean asignados así como sus fortalezas y buenas prácticas para realizar intercambios con otras experiencias internacionales y facilitar la gestión de cooperación en coordinación con las direcciones de oferta y demanda de la Agencia, así como con el equipo la Dirección de Coordinación Interinstitucional. • Acompañar la formulación de iniciativas y proyectos estratégicos a ser gestionados con la cooperación internacional con los diversos actores relacionados con los temas y actores que le sean asignados, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato. • Procesar la información que sirva como base para elaborar los documentos que sirvan para negociar la estrategia nacional de cooperación de acuerdo con la metodología establecida. • Diseñar las estrategias de coordinación de la cooperación para atender las demandas territoriales y sectoriales en coordinación con la dirección de demanda, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el superior inmediato. • Diseñar instrumentos y dar los lineamientos a los actores sectoriales y territoriales, para la coordinación y la gestión ordenada de la

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0339 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARTHA LUCÍA CONTRERAS SERNA de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

ENTIDAD / FUNCIONES ACREDITADAS	EMPLEO A PROVEER 206348
	PROPOSITO PRINCIPAL: <i>Implementar y hacer seguimiento a los mecanismos de coordinación para la gestión temática y sectorial de la cooperación internacional, de acuerdo al cumplimiento de los planes de acción definidos para cada tema.</i>
	FUNCIONES
<p><i>ejecutar programas de recreación, deportes, y cultura para la Secretaría Administrativa y coordinar sobre la materia con las diferentes dependencias del Ministerio.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Asesorar a las Divisiones de Coordinación Administrativa de las diferentes Direcciones en las actividades de desarrollo del recurso humanos que eventualmente se realicen para los respectivos funcionarios.</i> • <i>Desarrollar en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública, Cajanal, Fondo Nacional del Ahorro y demás instituciones pertinentes, los programas de bienestar social que sean aplicables al Ministerio.</i> • <i>Realizar en forma permanente estudios de necesidades y expectativas de los funcionarios y sus familias en las diferentes áreas de bienestar y desarrollo humano.</i> • <i>Diseñar programas de intercambio de conocimientos con otras entidades nacionales e internacionales con relación a las funciones del Ministerio.</i> <p>(...)</p> <p><i>Profesional Universitario (2044-10) con funciones de Coordinación, Grupo de Competencias y Desarrollo Humano, del 19 de octubre de 2010 al 13 de enero de 2011</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Asesorar e implementar nuevas metodologías y estrategias tendientes al diagnóstico de necesidades institucionales en las áreas de capacitación, bienestar social, salud ocupacional e incentivos, para cumplir con los requerimientos de la Ley.</i> • <i>Coordinar el diseño, ejecución y evaluación del Plan de Capacitación y Estímulos de la Entidad, para dar cumplimiento al plan elaborado por el Ministerio.</i> • <i>Asesorar y coordinar los procesos de contratación necesarios para la ejecución del Plan de Capacitación y Estímulos.</i> • <i>Coordinar la selección e incorporación de practicantes universitarios de conformidad con los convenios de cooperación académica suscritos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las diferentes entidades educativas.</i> <p>(...)</p> <p><i>Asesor (1020-03) Despacho del Ministro, Grupo de Competencias y Desarrollo Humano, del 14 de enero de 2011 al 30 de noviembre de 2011:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Asesorar en el diseño, ejecución y evaluación del Plan de Capacitación y Estímulos de la Entidad, para dar cumplimiento al plan aprobado por el Ministro.</i> • <i>Asesorar en la implementación de nuevas metodologías y estrategias tendientes al diagnóstico de necesidades institucionales en las áreas de capacitación, bienestar social, salud ocupacional e incentivos, para cumplir con los requerimientos de la Ley.</i> • <i>Asesorar los procesos de contratación necesarios para la ejecución del Plan de Capacitación y Estímulos, de acuerdo a la normatividad vigente.</i> • <i>Asesorar la selección e incorporación de practicantes universitarios de conformidad con los convenios de cooperación académica suscritos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las diferentes entidades educativas.</i> <p>(...)</p>	<p><i>cooperación internacional que recibe y otorga el país, logrando consolidar estrategias de cooperación sectoriales y territoriales.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Consolidar y direccionar hacia los actores la información pertinente para garantizar la gestión eficaz de cooperación internacional, así como las comunicaciones con las entidades y demás actores que sean de su responsabilidad.</i> • <i>Definir las estrategias de cooperación regional que sirvan como base para la difusión de las experiencias exitosas, de acuerdo con la metodología establecida para este fin.</i> • <i>Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Desarrollo Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.</i>

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0339 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARTHA LUCÍA CONTRERAS SERNA de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

La concursante acredita seis (6) años, siete (7) meses y trece (13) días de experiencia profesional relacionada, por cuanto las funciones o actividades desempeñadas por la aspirante, guardan relación o son similares con la construcción de documentos y metodologías para el análisis, seguimiento, ejecución y evaluación de proyectos, así como la interlocución con los actores para el fortalecimiento de temáticas sectoriales; a través de las diferentes estrategias de cooperación, cumpliendo de esta manera el requisito establecido en el factor experiencia de "Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada".

c. EQUIVALENCIAS

Sobre el particular, es de precisar que para el caso de la señora Martha Lucía Contreras Serna, procede la aplicación de equivalencias contempladas en la OPEC, en concordancia con el artículo 26 del Decreto 2772 de 2005, donde se establece:

"Artículo 26. Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

26.1 Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional.

26.1.1 Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

26.1.1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o

26.1.1.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o

26.1.1.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional. (...)"

Así las cosas, al acreditar la concursante dieciséis (16) años, tres (3) meses de experiencia profesional, es posible aplicar la equivalencia prevista en el numeral 26.1.1.1 del artículo 26 del citado Decreto, esto es, al no contar con el título de posgrado modalidad especialización, relacionado con las funciones del empleo a proveer, este puede ser equivalente a dos (2) años de experiencia profesional; de manera tal que de los dieciséis (16) años de experiencia profesional acreditados, se toman dos (2) años para cumplir con el requisito de título de posgrado modalidad especialización.

Ahora bien, frente a la intervención realizada por la elegible, es preciso indicar que la Comisión Nacional del Servicio Civil, tiene entre sus funciones de vigilancia, de oficio o a petición de parte, adelantar las acciones de verificación y control, así como adoptar las medidas que considere necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación de los principios que rigen el ingreso al sistema de carrera administrativa, particularmente el de mérito, definido por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004, así como la demostración permanente de las calidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo a proveer, por lo que se debe reiterar lo ya señalado en lo relativo a la documentación aportada por los concursantes, se tiene como prueba la allegada durante la etapa prevista para el cargue de documentos, esto es, del 10 de marzo al 21 de abril de 2014, esto en virtud de lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo 504 de 2013.

Ante la situación evidenciada, se debe dejar claridad que los requisitos establecidos en las convocatorias son de obligatorio cumplimiento para las partes y cambiar las reglas de la misma en defensa de un interés particular, conduciría a desconocer los principios de igualdad e imparcialidad que rigen los procesos de selección.

En tal sentido, el artículo 17 del Acuerdo No. 504 de 2013, respecto de la verificación de requisitos mínimos estableció, de una parte, que ésta se realizaría con base en la documentación aportada por el aspirante en la forma y oportunidad dispuestas por la CNSC

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0339 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARTHA LUCÍA CONTRERAS SERNA de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

y, de otra, que tal verificación es una condición obligatoria, que de no cumplirse genera el retiro del participante del proceso de selección en cualquier etapa en que éste se encuentre, incluso de la lista de elegibles.

Lo anterior, demuestra que los concursantes conocían las condiciones de la convocatoria y que la CNSC se encuentra plenamente facultada para proceder a excluir del concurso a quien no cumpla los requisitos previstos para el empleo al que aspira.

Así las cosas, se concluye que la señora MARTHA LUCÍA CONTRERAS SERNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.673.973, **ACREDITÓ** los requisitos mínimos establecidos para el empleo identificado en la OPEC de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional, con el código 206348, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, por lo que en el presente caso no se configura el supuesto establecido en el numeral 1° del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, toda vez que la señora MARTHA LUCÍA CONTRERAS SERNA, fue admitida en el Concurso Abierto de Méritos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria para el empleo identificado en la OPEC con el código No. 206348; razón por la que se debe desestimar la solicitud de exclusión pretendida por la Comisión de Personal de APC Colombia, respecto de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 2934 del 3 de junio de 2015, integrada entre otros, por la señora MARTHA LUCÍA CONTRERAS SERNA, quien ocupa la posición No. 6, con un resultado total de 70.21 puntos.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que es función de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelvan así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho, el Despacho de Conocimiento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *No Excluir* a la señora **MARTHA LUCÍA CONTRERAS SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.673.973, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 2934 del 3 de junio de 2015, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Comunicar* el contenido de la presente Resolución, a la Comisión de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia, en la Carrera 11 No. 93-53 Piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO.- *Notificar* el contenido de la presente Resolución, a la señora **MARTHA LUCÍA CONTRERAS SERNA**, en la dirección Carrera 70 C No. 2 – 20 sur Int. 2, Apto. 505, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico malucita6103@gmail.com, siempre que exista autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la **notificación** de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0339 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a MARTHA LUCÍA CONTRERAS SERNA de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

ARTÍCULO QUINTO.- *Publicar* el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dada en Bogotá D.C., el

0 4 NOV 2015

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada (E)



Revisó: Johana Patricia Benítez Pérez - Asesora Despacho
Salvador Mendosa Suarez - Gerente Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional
Proyectó: Yazmin Adriana Tamara Rubiano